

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 236 - 2017 – GRP – DRSP – SRSLLC – HLMP – D.G.**


PAITA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

**VISTOS:**

Informe N° 001- 2017- GRP-SRSLLC-HLMP-Comisión del Cambio de Grupo Ocupacional, Ley N° 30657 Ley que Autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la Salud del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 033 – 2017 – S.A. que aprueba el reglamento de la ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de personal de la salud del Ministerio de Salud e Informe N° 921 -2017-GRP-DRSP-SRSLLC-HLMP-UA/PER.


**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30657, Ley que Autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, se autoriza el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera en la Unidad Ejecutora N° 405 del Gobierno Regional de Piura, Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.




Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30657, precisa que durante el año fiscal 2017 la implementación de lo dispuesto en la presente se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto a cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza.


Que, con Decreto Supremo N° 033 – 2017 – S.A. se aprueba el reglamento de la ley que autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de personal de la salud del ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y administrativos para implementar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del ministerio de salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.



Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 033 – 2017 – S.A, establece: Los cargos y plazas para el Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, se efectuarán en el primer nivel remunerativo de inicio de carrera y categoría de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda.



Que, el artículo 7° establece la modificación del Cuadro para asignación de Personal provisional (CAP-P); autorizando a las entidades comprendidas en la presente Ley para modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).



Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197 - 2017 – GRP – DRSP – SRSLLC – HLMP – D.G de fecha 28 de noviembre del presente, se conformó la Comisión que tuvo a cargo el desarrollo del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, en la Unidad Ejecutora 405 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 236 - 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP – D.G.**

PAITA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Que, con Informe N° 001- 2017- GRP-SRSICC-HLMP-Comisión del Cambio de Grupo Ocupacional, el presidente de la comisión remite la relación final de servidores para el cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

Que, en aplicación del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 1153, y con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica Externa, Área de Personal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera a partir del 1 de enero del año 2018 de los siguientes trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 405 del Gobierno Regional de Piura, Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	NIVEL
1	ARCELES QUEZADA YENNY DE LOS MILAGROS	40638795	ENFERMERA (O)	10
2	REA ABAD MARIA LUCILA	03490949	ENFERMERA (O)	10
3	CHIROQUE DURAND MARIA ESPERANZA	02859904	ENFERMERA (O)	10
4	TRONCOS MAURICIO BETTY LORENA	02863077	ENFERMERA (O)	10
5	YARLEQUE DE LA CRUZ ELIZABETH	03493855	ENFERMERA (O)	10
6	ACEVEDO LIJAP KARIM MARILU	10183833	TECNOLOGO MEDICO	24
7	CALLE PEÑA MARCO ANTONIO	03642657	TECNOLOGO MEDICO	24

**Artículo 2°.- Disponer** a la Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento Estratégico considerar a los trabajadores detallados en el Artículo 1°, en los documentos de Gestión del Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.




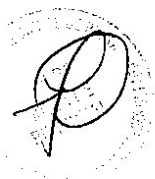
RESOLUCION DIRECTORAL N° 236 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

PAÍTA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento Estratégico cumplir con las compensaciones económicas y no económicas a los trabajadores detallados en el Artículo 1°: correspondientes.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo de cinco días contados a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el art. 24.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA  
Dr. Arturo Aranaque Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PÚBLICA INDOOR

